

¡CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS!



¿SABÍA QUE...?

Las escuelas incorporadas tienen que cumplir las mismas leyes que todos los distritos escuelas públicas.

Un estudiante que asiste a una escuela incorporada está protegido por las mismas reglas que un estudiante de una escuela del distrito escolar público. Incluidas las relativas a la educación especial y la disciplina.

En el momento de matricularse, la escuela no le puede pedir una copia del contrato de arrendamiento o la de su licencia de conducir.

La escuela tiene que aceptar cualquier prueba de domicilio que usted tenga. Si la escuela determina que sus documentos no son prueba suficiente de su domicilio, los funcionarios de la escuela le deben entregar una notificación por escrito (una carta) que contenga dicha decisión. Si usted decide apelar o impugnarla dentro de los 21 días siguientes, a su hijo/a se le debe permitir matricularse en la escuela.

Si se aloja con algún pariente o amistad en otra ciudad debido a que perdió su vivienda, su hijo/a podría permanecer en su escuela actual.

Su hijo/a podría tener derecho a las protecciones de la Ley McKinney-Vento, una ley federal que otorga derechos a aquellos estudiantes que carecen de un hogar permanente, adecuado y debidamente mantenido. Esta ley incluye el reconocimiento del derecho a quedarse en la escuela local y recibir transporte, incluso cuando la familia vive en un distrito escolar diferente.

Desayuno, almuerzo, leche y meriendas gratis o a precio reducido después de clases.

Las escuelas en Nueva Jersey ofrecen una variedad de programas que proveen la comida y la merienda a los estudiantes de bajos ingresos. Para obtener más información, póngase en contacto con el distrito escolar al que asiste el niño o con la División de Alimentos y Nutrición en el Departamento de Agricultura de Nueva Jersey - Programas de Nutrición Escolar en el (609) 984-0692.

Los estudiantes no pueden ser suspendidos hasta estar en el tercer grado.

Las escuelas no pueden suspender a los estudiantes desde que están en preescolar hasta el segundo grado. Tampoco pueden remover a un niño de un programa o llamar a los padres para que le recojan por mal comportamiento. La escuela debe trabajar en equipo con usted, el personal escolar y otras personas indicadas para tratar esos comportamientos de una forma positiva y alentadora.

La escuela tiene que proporcionar servicios educativos a todo estudiante que sea suspendido, incluso si lo es por 10 días o menos.

La escuela tiene que proporcionar servicios educativos dentro de los 5 días siguientes de cualquier suspensión fuera de la escuela. En la mayoría de los casos, un docente del distrito visitará la casa del estudiante o un lugar acordado previamente (como la biblioteca pública) para instruir al menor por lo menos 3 veces por semana, por un total de 10 horas. Durante estas sesiones uno de los padres o un adulto debe estar presente.

La educación especial no es sólo para los estudiantes que tienen dificultades intelectuales o académicas.

Algunos niños pueden necesitar educación especial, incluso cuando satisfacen los requisitos académicos de su clase. Las razones pueden estar relacionadas con el comportamiento, el ámbito socio-emocional o el de la comunicación. Si usted cree que su hijo/a necesita educación especial, envíe una carta al grupo de estudio del menor en la escuela a la que asiste su hijo/a, solicitando una evaluación para obtener educación especial. Asegúrese de guardar una copia de la evaluación. Se tendrá que llevar a cabo una reunión para discutir su solicitud dentro de los 20 días siguientes (esto incluye los días durante las vacaciones de verano). Si usted no está de acuerdo con la decisión escolar tiene derecho a impugnarla imponiendo de un recurso llamado solicitud para el debido proceso o bien pidiendo una mediación.

Un niño que hace parte de un Programa de Educación Individualizada puede tener derecho a servicios.

Los niños que tengan un IEP tienen derecho a recibir servicios relacionados. Algunos ejemplos comunes de estos servicios son el transporte, ayudantes personales, terapia física, del habla y ocupacional.

Si tiene alguna pregunta acerca de esta información o acerca de los derechos educativos de su hijo, llame a LSNJ-LAW, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). En nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org, puede encontrar recursos adicionales.